

Adenda N° 2 en respuesta a la Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Adenda del Proyecto "Transporte de Propano en Situaciones de Emergencia desde Maipú a Peñalolén "

1. **Descripción del Proyecto**

Pregunta

- 1.1. Se solicita al titular, informar de las posibles empresas contratistas, que proveerán de los camiones, incluyendo a los camiones adicionales, requeridos para la fase de operación del proyecto. Adicionalmente, se solicita informar de el o de los criterios, sobre los cuales se seleccionará a la empresa o empresas contratistas. En su respuesta el titular debe aclarar, si el contratista, ya está establecido o designado.
- 1.2. Se solicita a titular que informe cual es la empresa contratista, que ya ha sido capacitada en el control y manejo de contingencias con gas propano, de acuerdo a lo indicado en la respuesta a pregunta 24.1. del Icsara N°1.
- 1.3. Se solicita al titular, presentar un plano de detalle, de las intersecciones siguientes:
  - Camino Melipilla con 3 Poniente
  - Américo Vespucio con José Arrieta.
- 1.4. El titular debe informar, cual es el tiempo de respuesta frente a una contingencia, que sea de responsabilidad del titular, del "equipo de acción de contingencia". El titular debe considerar en su respuesta, que de acuerdo a lo informado en el Adenda N°1, este equipo se ubicaría en las instalaciones que el titular tiene en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.
- 1.5. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se indica al titular, que debe pronunciarse respecto de relocalizar el equipo de contingencia, en alguna comuna de Santiago metropolitano, específicamente en las comunas de Maipú o de Peñalolén, de modo tal que el tiempo de llegada al lugar del accidente o de la contingencia en ruta, sea el menor posible. En este aspecto, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, mediante ORD N°3467, de fecha 08 de mayo de 2008, informa que el equipo de contingencias y sus reemplazos, deben ubicarse habitual y permanentemente, en la Región Metropolitana de Santiago.
- 1.6. Se solicita al titular, presentar traducido al idioma español, el convenio de apoyo técnico en caso de emergencias, suscrito entre Gasmar S.A. y el Centro Tecnológico de Respuesta a Emergencias (TTCI), de los Estados Unidos.
- 1.7. El titular debe presentar el detalle del contenido del curso "Transporte Seguro de LPG", impartido por Gasmar S.A.
- 1.8. Se solicita al titular señalar la duración de los cursos de instrucción paramédica, en atención a que para la utilización de un equipamiento médico descrito como "Botiquín equipado como para una emergencia mayor", se requiere de cursos especializados, que van más allá de la instrucción de primeros auxilios.
- 1.9. El titular debe detallar los procedimientos de coordinación, con Carabineros de Chile, Bomberos, Ambulancias, equipos municipales de emergencia, y/o el equipo propio de

acción o respuesta ante contingencia, según corresponda, para llevar a cabo la evacuación ante accidentes. En su respuesta, se indica al titular que debe precisar en especial, el procedimiento de coordinación entre los equipos de respuesta de Gasmar S.A. y Carabineros de Chile, considerando cual será el emplazamiento definitivo del equipo de contingencia (comuna de Quintero, en la Región de Valparaíso, comunas de Maipú o Peñalolén, en la Región Metropolitana de Santiago, entre los posibles emplazamientos).

- 1.10. Se solicita al titular, detallar la capacitación de los integrantes del Comando de Incidente.
- 1.11. Se solicita al titular, precisar cuales serán las medidas de activación del plan de emergencia y evacuación de las personas en un radio de 500 metros, si el accidente ocurriera en la calle las Palmas o en la intersección de las calles Álvaro Casanova y Las Palmas, considerando la topografía del lugar, y la densidad que existe.
- 1.12. Se solicita al titular, aclarar quien es el o los responsables, de materializar la evacuación de una zona, ante una contingencia o accidente.
- 1.13. Se solicita al titular aclarar, si en el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, se consideró la ocupación de Av. José Arrieta, por una feria libre, los días jueves y domingo. Si el Estudio de Impacto Vial no lo consideró, se indica al titular que debe pronunciarse respecto de implementar medidas de prevención de riesgos viales o de seguridad vial, los días jueves y domingo de cada semana, en los que se desarrolla la citada feria libre, en Av. José Arrieta. Se debe precisar, quien será el responsable de su implementación.
- 1.14. Sin perjuicio de la observación precedente, se solicita al titular aclarar si en el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, se consideró la presencia de colegios y paraderos de buses, en la ruta a utilizar por los camiones, entre José Arrieta y las instalaciones de Metrogas S.A., en la comuna de Peñalolén. De no considerarlos, se solicita al titular pronunciarse, respecto de la implementación de medidas de seguridad vial.
- 1.15. Se solicita al titular, aclarar cual será el organismo o equipo técnico, que evaluará si el camino o la ruta de los camiones durante la fase de operación del proyecto, presenta las condiciones de seguridad necesarias, que permitan la circulación de los camiones, especialmente en la estación invernal, en períodos de precipitaciones y/o bajas temperaturas, con probabilidad de que se forme hielo sobre la calzada vehicular.
- 1.16. En consideración a lo indicado en la respuesta a la pregunta 39.2, del Adenda N°1, se solicita al titular, ingresar a la Dirección de Transito de la I. Municipalidad de Peñalolén, una copia de la licencia vigente para cargas peligrosas y sus respectivas renovaciones, de todos los conductores de la flota. Sin perjuicio de lo anterior, se consulta al titular, si se exige o practica, un control de consumo de drogas y/o alcohol, a todos los conductores de los camiones.
- 1.17. Se solicita al titular aclarar si en el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, se consideró la materialización de un semáforo en la intersección de las calles Ictinos con José Arrieta.

- 1.18. Se precisa al titular, que debe aclarar, si en la ruta de los camiones que transporten el gas propano, entre las comunas de Maipú y Peñalolén, hay vías locales no consideradas en el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM.
- 1.19. Respecto de la respuesta 54 del Adenda N°1, se solicita al titular informar en detalle del funcionamiento de los dispositivos de posicionamiento global por satélites (GPS), precisando si cada camión contará con un dispositivo GPS, el cual indicará el punto de la ruta en el cual se encuentra el camión, lo cual será visualizado en la caseta de control de manera permanente, durante los 90 días al año que este en operación el proyecto.
- 1.20. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, se solicita al titular, permitir o habilitar un link de acceso por internet, para la Dirección de Tránsito del Municipio de Peñalolén, al monitoreo de los camiones que transporten propano, mediante un sistema de posicionamiento global por satélites (GPS), de acuerdo a lo indicado en la respuesta 54, del Adenda N°1.
- 1.21. Con relación a la respuesta 56 del Adenda N°1, se indica al titular que debe pronunciarse respecto de sus responsabilidades en establecer la debida coordinación con Metrogas S.A., empresa encargada de establecer las condiciones y procedimientos operacionales al interior de sus instalaciones en la comuna de Peñalolén (punto de destino), durante la fase de operación del proyecto de transporte de camiones con gas propano. En este contexto, se precisa al titular que el o los camiones con gas propano, no podrán descargar su contenido, cuando se desarrolle la descarga de petróleo diesel, al interior de la planta ubicada en la comuna de Peñalolén (punto de destino).
- 1.22. Se solicita al titular, considerando un flujo máximo de 38 camiones con propano por día, en dirección a las instalaciones de Metrogas S.A., en la comuna de Peñalolén, cual será la frecuencia horaria proyectada, en condiciones operacionales normales, considerando que no podrán circular los camiones cargados con gas, en los períodos de horas punta mañana y tarde.
- 1.23. Se precisa al titular, que debe pronunciarse respecto de adoptar todas las medidas necesarias para que la ruta por la que circularán los camiones con gas propano, se encuentre habilitada para este fin. Se aclara al titular, que el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, solo considera las condiciones informadas por Metrogas S.A., en la ruta definida entre la intersección de Av. Circunvalación Américo Vespucio y José Arrieta, hasta la planta de Metrogas, en la comuna de Peñalolén, y no en la totalidad de ruta considerada, desde las instalaciones de la planta de Enap Refinerías S.A., en la comuna de Maipú, hasta la planta de Metrogas S.A.
- 1.24. Se solicita al titular, aclarar si todos los estanques de los semi remolques, cuentan o contarán con rompeolas, y si todos los tracto camiones, tendrán de doble puente. Adicionalmente, se solicita al titular, informar si los radios de giro en todas las intersecciones de la ruta (desde la comuna de Maipú hasta la comuna de Peñalolén), considerando tracto camiones con doble puente y estanques de semi remolques con rompeolas, no generan conflictos operacionales, durante la fase de operación del proyecto.

- 1.25. Se reitera al titular la necesidad de establecer claramente, la periodicidad de las auditorias propuestas para el sistema de transporte de propano, estableciendo claramente si el auditor será independiente a la empresa o será algún funcionario de ella.
- 1.26. Respecto de la respuesta N°52 del Adenda N°1 se precisa al titular, que las certificaciones de que los camiones de transporte de gas propano estén equipados con neumáticos en buen estado, con presión y profundidad de fajas, tanto para los neumáticos en servicio como los de emergencia, y que en general el camión mantenga en buen estado de funcionamiento, se deberán realizar por medio de inspecciones periódicas efectuadas por un servicio externo al titular, y complementariamente a través de la aprobación de las revisiones técnicas exigidas en la normativa vigente. De manera de verificar el cumplimiento de dicha medida, el titular deberá informar del estado de los camiones mediante dos informes consolidados semestrales con las respectivas certificaciones. Uno en el mes de mayo de cada año de la fase de operación, y el otro, en el mes de septiembre.
- 1.27. De manera complementaría a la pregunta anterior, se reitera al titular, la solicitud de presentar ante el Municipio de Peñalolén y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, un informe semestral (dos informes anuales), sobre el estado de la ruta a utilizar por los camiones que transporten gas propano, pues el Estudio de Impacto Vial, aprobado ORD.SM/AGD/N° 464, del 18 de enero 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, solo considera los efectos sobre el tramo de la ruta, comprendido entre la intersección de Av. Circunvalación Américo Vespucio con José Arrieta, y la planta de Metrogas en la comuna de Peñalolén. Al respecto se solicita al titular, pronunciarse respecto de asumir la reparación de las vías que considera la ruta total, con excepción del tramo de ruta, comprendido entre la intersección de Av. Circunvalación Américo Vespucio con José Arrieta, y la planta de Metrogas, cuando el deterioro de las vías, sea haya originado por la circulación de los camiones que transporten el gas propano.
- 1.28. El titular en la respuesta a la pregunta N° 53 del Adenda N°1, el titular no informa si implementará medidas de prevención de riesgos por accidentes en la vía, ya sea en los camiones y/o en la ruta, desde la intersección de Vespucio con Arrieta hasta el Sistema de Respaldo, de modo que se asegure que los camiones puedan circular con seguridad, mantener el control y la maniobrabilidad necesarias, especialmente en los sectores de la ruta que presenten ocupación de su faja vial (como es el caso de la feria libre por José Arrieta), pendientes y/o condiciones de escarcha (resbalosas), o en general, malas condiciones del camino como consecuencia de la época invernal. El titular debe informar si implementará medidas de seguridad o de prevención de riesgos, como por ejemplo bandereros, u otras medidas específicas para el período de invierno, tales como el utilizar cadenas en todas las ruedas del tracto camión y acoplado. El titular debe informar en detalle, de estas medidas.
- 1.29. Lo indicado precedentemente, es sin perjuicio de que los camiones podrán circular, siempre y cuando las condiciones de seguridad en toda la ruta, lo permitan.
- 1.30. De manera complementaria a la pregunta anterior se reitera que el titular deberá adoptar todas las medidas necesarias para que la ruta proyectada para el tránsito de los camiones, se encuentre en buen estado y habilitada para la circulación de vehículos pesados con carga de gas propano, incluyendo las situaciones de riesgos por suelos resbaladizos u otros similares.
- 1.31. Complementando lo señalado en la observación precedente, se indica al titular que en el contexto del proceso de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, personal técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y

Telecomunicaciones RM, realizó un seguimiento de la ruta a utilizar por los camiones durante la fase de operación, mediante una visita a terreno, detectándose condiciones de riesgo en tramos de la ruta. Específicamente, las condiciones de riesgo en la ruta, fueron identificadas en la intersección de Camino a Melipilla con 3 Poniente, en el entorno vial de dicho cruce, y en tramos desde la citada intersección, a las instalaciones de Enap Refinerías S.A., en la comuna de Maipú. Las condiciones de riesgo, son las siguientes:

- El pronunciado viraje que tendrán que realizar los camiones que provienen desde Camino a Melipilla hacia 3 Poniente.
  - La falta de pavimento, en el sector donde se efectuará el viraje mencionado anteriormente (sobre Camino a Melipilla).
  - La falta de pavimento en un tramo inicial importante, de aproximadamente 500 metros, de 3 Poniente (desde Camino a Melipilla hacia 3 Poniente).
  - El elevado número de baches desde la intersección en cuestión a la planta de Maipú.
- 1.32. Sobre la base de lo mencionado anteriormente, se solicita al titular pronunciarse respecto de las medidas de mitigación a implementar para solucionar el conflicto del viraje en la intersección de Camino a Melipilla con 3 Poniente, sobre las pavimentaciones o mejoramiento de los tramos de tierra existentes en 3 Poniente (en una extensión de aproximadamente 500 metros), y finalmente el bacheo desde 3 Poniente a la Planta de Maipú, en los lugares en que no se realice pavimentación, precisando si estas medidas serán de su responsabilidad.
- 1.33. Se aclara al titular, que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, mediante ORD N°3467, de fecha 08 de mayo de 2008, informa que “...no se aceptará la generación de tránsito de camiones transportando gas propano como consecuencia de la operación del proyecto por caminos de tierra.”
- 1.34. Se aclara al titular, que no podrá dar inicio a la fase de operación del proyecto, y en especial no podrán circular por calle Talinay los camiones que transporten gas propano, mientras Metrogas S.A. no haya efectuado el estudio de estructura de soporte de calle Talinay, y haya materializado las medidas de mitigación (vial) necesarias, según corresponda, que posibiliten el paso de los camiones del proyecto, por calle Talinay.
- 1.35. El titular deberá contar con los registros permanentes de las capacitaciones en temas de emergencias químicas, manejo de sustancias peligrosas y seguridad química, efectuadas a todos los conductores involucrados en el transporte de gas propano a la Planta de Metrogas, ubicada en la comuna de Peñalolén. Dichos registros deberá conservarlos para su revisión por los Órganos de la Administración del Estado que lo soliciten. El titular deberá indicar donde conservará físicamente dichos registros.
- 1.36. Dado que la ruta para el transporte de gas propano, atraviesa la zona de tránsito hacia y desde el Aeródromo de Tobalaba, se indica al titular que deberá contemplar en su Plan de emergencia, todas las acciones y medidas de seguridad en caso de una contingencia por la caída de un helicóptero, avioneta o similares.
- 1.37. Se solicita al titular, aclarar lo que debe entenderse por los “costos directos” en que deban incurrir los equipos e instituciones comunales de emergencia, por accidentes o emergencias de responsabilidad del titular.

- 1.38. Se solicita al titular, aclarar lo que debe entenderse por los “costos de atención médica y hospitalaria”, derivados de daños a la salud de las personas, que sean consecuencia directa de la operación del proyecto.
- 1.39. Sin perjuicio de lo señalado precedente, se solicita al titular, presentar el compromiso formal de asumir todos los costos involucrados, producto de los daños a terceros, ante un eventual siniestro provocado por la emanación de combustible.
- 1.40. Se solicita al titular, incluir en el listado de destinatarios de información sobre derrames durante la fase de operación, a la Dirección Regional de Aguas RM.
- 1.41. En relación a los procedimientos de emergencia en el transporte de gas propano planteados en la pregunta N°15 de la Adenda N°1, se aclara al titular, que el restablecimiento de las operaciones de transporte, no se refiere a las operaciones de transporte de propano de parte de Gasmar S.A., sino al restablecimiento del flujo normal de circulación vehicular que ya posee la vía. En este contexto, el titular debe indicar cuales son las vías o circuitos alternativos para el tránsito vehicular, en el caso de un eventual cierre de vías por efecto de accidentes o de emergencias ocasionadas por los camiones del proyecto, en su fase de operación.
- 1.42. Se solicita al titular informar con mayor detalle, como se implementará y cuales son los alcances de la coordinación con los equipos de emergencia de las concesionarias de la Circunvalación Américo Vespucio.
- 1.43. Respecto de lo informado en el Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano, del Adenda N°1, se solicita al titular lo siguiente:
  - 1.43.1. Desarrollar y explicitar el objetivo signado con el literal e) Establecer Normas y Procedimientos frente a situaciones de Emergencia.
  - 1.43.2. Precisar cual es la documentación que el titular exige a los conductores, según lo indicado en el punto 3.2, del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
  - 1.43.3. Detallar los contenidos de la Norma N° 8-2006, pues no se adjuntó en el Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
  - 1.43.4. Aclarar cuales son las responsabilidades del conductor, según lo indicado en el punto 5, del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
  - 1.43.5. Indicar si se considera la evaluación de salud, así como también, de consumo de drogas y alcohol a los conductores.
  - 1.43.6. Aclarar si existe un protocolo de revisiones respecto al funcionamiento mecánico y operativo del camión, o en su defecto, como se acredita que el conductor está capacitado para evaluar las condiciones operacionales del camión, según lo indicado en el punto 5.5 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
  - 1.43.7. Aclarar si ante una eventual contingencia ocurrida al interior de las instalaciones de la planta de Metrogas S.A., en la comuna de Peñalolén, el conductor o los conductores de los camiones, seguirán las instrucciones del personal de Metrogas S.A., en función del plan de contingencias de dichas instalaciones, o se dispondrán a implementar las medidas del plan de contingencias de Gasmar S.A., según lo indicado en el punto 5.5 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

- 1.43.8. Aclarar si existe un protocolo de revisiones de los camiones. Adicionalmente, y que se entiende por “buenas condiciones mecánicas y operacionales” de los vehículos, según lo indicado en el punto 6.1 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.9. Aclarar si las revisiones técnicas de los camiones, sobre las cuales se elaborarán los informes trimestrales del estado de los camiones, según lo indicado en el punto 6.3 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano, serán efectuarán en un taller especializado.
- 1.43.10. Indicar, que se entiende por “condiciones estándares para el transporte de propano”, según lo indicado en el punto 6.6 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.11. Aclarar si Gamar S.A., según lo indicado en el punto 6.11 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano, corresponde por un error de digitación a Gasmar S.A.
- 1.43.12. Especificar cuales son las medidas correctivas mencionadas en el punto 7.1, y que se entiende por infracción permanente, según lo indicado en el punto 7.3. Ambos (puntos 7.1 y 7.3), están contenidos en el Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.13. Precisar como se procederá a aislar la zona (afectada por una contingencia), en un radio de 500 metros. En este contexto, se debe indicar con que elementos se demarcará la zona aislada. En su respuesta, el titular debe considerar lo indicado en el punto 5.5 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.14. Aclarar a que corresponde el puesto de “repcionista de información”, según lo indicado en el punto 9.1 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.15. Detallar las acciones a implementar, para “...exigir la suspensión inmediata del tránsito”, de acuerdo a lo indicado en el punto 9.2 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.16. Precisar las funciones de la Brigada de Emergencia Transportista, citada en el punto 9.3 y del Equipo de Rescate, reseñado en el 9.4, del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.17. Aclarar si el Procedimiento en Caso de Emergencia Transportista, corresponde al procedimiento de emergencia en ruta.
- 1.43.18. Fundamentar porque las alertas se establecen en función de potenciales riesgos y no de los efectos probables ante una contingencia, según lo indicado en el punto 10.2 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.19. Presentar el organigrama de responsabilidades y actores, para la operación del sistema basado en alertas, y el detalle del organigrama del jefe de turno.
- 1.43.20. Precisar el término “zona caliente”, citado en el Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.
- 1.43.21. Detallar y desarrollar las responsabilidades, de quien debe dar el aviso a Bomberos y Carabineros (encargados designados).

Respuesta

1.1. Se solicita al titular, informar de las posibles empresas contratistas, que proveerán de los camiones, incluyendo a los camiones adicionales, requeridos para la fase de operación del proyecto. Adicionalmente, se solicita informar de el o de los

critérios, sobre los cuales se seleccionará a la empresa o empresas contratistas. En su respuesta el titular debe aclarar, si el contratista, ya está establecido o designado.

**Respuesta:**

**El titular informa que se encuentra en desarrollo el proceso de licitación para la selección del contratista para el transporte de propano. Las empresas contratistas que están siendo evaluadas son especialistas en el transporte de cargas peligrosas. Los criterios de selección a utilizar están descritos en el Anexo N°4 de la Adenda N°1. La designación final del contratista se hará sólo una vez obtenida la RCA favorable.**

1.2. Se solicita a titular que informe cual es la empresa contratista, que ya ha sido capacitada en el control y manejo de contingencias con gas propano, de acuerdo a lo indicado en la respuesta a pregunta 24.1. del Icsara N°1.

**Respuesta:**

**El titular informa que las empresas contratistas participantes en el proceso de licitación son proveedores habituales y actuales del servicio de transporte de propano y, por consiguiente, se encuentran permanentemente capacitados en el control y manejo de contingencias con gas propano.**

1.3. Se solicita al titular, presentar un plano de detalle, de las intersecciones siguientes:

- Camino Melipilla con 3 Poniente.
- Américo Vespucio con José Arrieta.

**Respuesta:**

**En anexo N° 1 se presentan plano de detalle del cruce Camino Melipilla con 3 Poniente y del cruce Av. Américo Vespucio con José Arrieta, este último extraído del EIV del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana” de Metrogas S.A., el cual presenta las medidas de mitigación aprobadas por ORD.SM/AGD N°464/08 de la Seremitt RM.**

1.4. El titular debe informar, cual es el tiempo de respuesta frente a una contingencia, que sea de responsabilidad del titular, del “equipo de acción de contingencia”. El titular debe considerar en su respuesta, que de acuerdo a lo informado en el Adenda N°1, este equipo se ubicaría en las instalaciones que el titular tiene en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

**Respuesta:**

**El titular aclara que el tiempo de respuesta del equipo de acción de contingencia será el tiempo requerido por el vehículo de emergencia, ubicado en la Región Metropolitana, para llegar al lugar del incidente, pudiendo ser desde unos minutos a no más de 1 hora dependiendo de la distancia al punto de la ruta donde se genere el incidente.**

**Cabe señalar que el equipo de acción de contingencia tomará el comando de la emergencia desde el primer momento.**

1.5. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se indica al titular, que debe pronunciarse respecto de relocalizar el equipo de contingencia, en alguna comuna de Santiago metropolitana, específicamente en las comunas de Maipú o de Peñalolén, de modo tal que el tiempo de llegada al lugar del accidente o de la contingencia en ruta, sea el menor posible. En este aspecto, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, mediante ORD N°3467, de fecha 08 de mayo de 2008, informa que el equipo de contingencias y sus reemplazos, deben ubicarse habitual y permanentemente, en la Región Metropolitana de Santiago.

**Respuesta:**

**El titular informa que el equipo de acción de contingencia, independiente de su ubicación, tomará el comando de la emergencia desde el primer momento. Siendo así, el tiempo de respuesta es óptimo considerando que será el vehículo de emergencia, ubicado en la RM y bajo la dirección del equipo de acción de contingencia, quien asistirá la emergencia.**

**Adicionalmente se aclara que el transporte de gas propano es una actividad normada por el DS N°298/94 y que se desarrolla en todas las comunas de la Región Metropolitana y del país sin que por esto los equipos de acción de contingencia requieran ubicarse en cada uno de los lugares por donde transitan dichos camiones.**

1.6. Se solicita al titular, presentar traducido al idioma español, el convenio de apoyo técnico en caso de emergencias, suscrito entre Gasmar S.A. y el Centro Tecnológico de Respuesta a Emergencias (TTCI), de los Estados Unidos.

**Respuesta:**

**El titular informa que el convenio de apoyo técnico en caso de emergencias, no se refiere a un documento escrito, sino que al hecho que el titular, a través de su Ingeniero de Seguridad, forma parte del staff de Instructores del Task Force (Fuerza de Ataque) Latinoamericano del TTCI, y que por dicho motivo, le es factible realizar consultas en línea respecto de situaciones particulares que se presenten en una contingencia. Igualmente, el titular informa que de manera complementaria participa en todas aquellas actividades organizadas por TTCI que dicen relación con el manejo y control de sustancias peligrosas, en condición normal y emergencia, a través de cursos teóricos y prácticos.**

1.7. El titular debe presentar el detalle del contenido del curso “Transporte Seguro de LPG”, impartido por Gasmar S.A.

**Respuesta:**

**En anexo N° 2 se adjunta el contenido del curso “Transporte Seguro de LPG”, impartido por Gasmar S.A.**

1.8. Se solicita al titular señalar la duración de los cursos de instrucción paramédica, en atención a que para la utilización de un equipamiento médico descrito como “Botiquín equipado como para una emergencia mayor”, se requiere de cursos especializados, que van más allá de la instrucción de primeros auxilios.

**Respuesta:**

**El titular corrige lo expuesto en el punto 6.5 del Anexo 4 de la Adenda N° 1, ya que el “Botiquín equipado como para una emergencia mayor” se encontrará en el vehículo de emergencia, el cual será manipulado por el Comando de Incidentes y a disposición de los servicios de respuesta médica de Bomberos y/o Ambulancias. El Comando de Incidentes cuenta con cursos de primeros auxilios específicos para el uso de los elementos contenidos en el botiquín para emergencias mayores, impartidos por la ACHS, y que tienen una duración de 8 horas.**

1.9. El titular debe detallar los procedimientos de coordinación, con Carabineros de Chile, Bomberos, Ambulancias, equipos municipales de emergencia, y/o el equipo propio de acción o respuesta ante contingencia, según corresponda, para llevar a cabo la evacuación ante accidentes. En su respuesta, se indica al titular que debe precisar en especial, el procedimiento de coordinación entre los equipos de respuesta de Gasmar S.A. y Carabineros de Chile, considerando cual será el emplazamiento definitivo del equipo de contingencia (comuna de Quintero, en la Región de Valparaíso, comunas de Maipú o Peñalolén, en la Región Metropolitana de Santiago, entre los posibles emplazamientos).

**Respuesta:**

**El titular informa que en el Plan de Contingencia presentado en Anexo N° 4 de la Adenda 1, se detalla la lista de contactos con los cuales se realizará la coordinación respectiva, tanto con carabineros, bomberos y equipos comunales de emergencia. En el mismo, se señala también los procedimientos de coordinación con el vehículo de emergencia ubicado en la Región Metropolitana.**

1.10. Se solicita al titular, detallar la capacitación de los integrantes del Comando de Incidente.

**Respuesta:**

**El titular aclara que la capacitación de los integrantes del comando de incidente es la siguiente:**

**Curso Operaciones contra Incendios impartido por Universidad de Texas A&S en Estados Unidos.**

**Curso Básico de Control de Incendios impartido por la Escuela de Ingeniería Naval ubicado en Las Salinas, Viña del Mar.**

**Curso Nivel de Operaciones en materiales peligrosos impartido de TTCI (Technology Transportation Center Inc.) que se dictan en las instalaciones de la TTCI ubicado en Quintero.**

**Curso de Especialistas en Remoción de productos (materiales peligrosos) impartido por TTCI en sus instalaciones en San Luis Potosí, México.**

**Curso de Técnico en materiales peligrosos impartido por TTCI en la ciudad de Pueblo, Colorado, Estados Unidos.**

**Curso de Manejo en condición normal y emergencias de Gas Licuado granel.**

**Cursos específicos de primeros auxilios impartidos por la ACHS.**

**Además, el titular, a través de su Ingeniero de Seguridad, forma parte del staff de Instructores del Task Force (Fuerza de Ataque) Latinoamericano del TTCI.**

1.11. Se solicita al titular, precisar cuales serán las medidas de activación del plan de emergencia y evacuación de las personas en un radio de 500 metros, si el accidente

ocurriera en la calle las Palmas o en la intersección de las calles Álvaro Casanova y Las Palmas, considerando la topografía del lugar, y la densidad que existe.

**Respuesta:**

**El titular aclara que en caso de ser necesario evacuar población cercana a un accidente en un camión que transporte propano, se informará a Carabineros para que proceda al corte de tránsito y a la evacuación de las personas dentro del área de seguridad. Debe notarse que un accidente en un camión es igualmente probable en cada punto de su recorrido y no es pertinente establecer procedimientos de evacuación específicos para cada punto de la ruta. Más aún, la actividad de transporte y distribución de propano es habitual en nuestro país y se encuentra regulada por las autoridades competentes en la materia (SEC y Ministerio de Transportes), sin que se exija disponer de planes de evacuación especiales para las rutas que cubren esos camiones.**

1.12. Se solicita al titular, aclarar quien es el o los responsables, de materializar la evacuación de una zona, ante una contingencia o accidente.

**Respuesta:**

**El titular aclara que los responsables de materializar la evacuación de una zona, ante una contingencia, será Carabineros o la autoridad correspondiente.**

1.13. Se solicita al titular aclarar, si en el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, se consideró la ocupación de Av. José Arrieta, por una feria libre, los días jueves y domingo. Si el Estudio de Impacto Vial no lo consideró, se indica al titular que debe pronunciarse respecto de implementar medidas de prevención de riesgos viales o de seguridad vial, los días jueves y domingo de cada semana, en los que se desarrolla la citada feria libre, en Av. José Arrieta. Se debe precisar, quien será el responsable de su implementación.

**Respuesta:**

**El titular aclara en primer lugar, según lo observado en terreno, que la citada feria libre en Av. José Arrieta, ocupa la vereda y no una pista de circulación.**

**Según los resultados de la observación realizada el día jueves 12 junio, entre las 12:00 y 13:00 horas, en el cruce Av. José Arrieta con Tobaraba hacia el Poniente, que es donde se ubica la feria libre, se detectó lo siguiente:**

**Circulación de buses oruga Transantiago  
Circulación de camiones de transporte de gas licuado granel  
Circulación de camiones de grandes dimensiones**

**Todos ellos se desplazaron con absoluta normalidad, por lo que no se requieren medidas adicionales para el desarrollo de la actividad de esta DIA.**

**En anexo N° 3 se adjuntan fotografías que grafican la situación descrita.**

1.14. Sin perjuicio de la observación precedente, se solicita al titular aclarar si en el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, se consideró la presencia de colegios y paraderos de buses, en la ruta a utilizar por los camiones, entre José Arrieta y las instalaciones de Metrogas S.A., en la comuna de Peñalolén. De no considerarlos, se solicita al titular pronunciarse, respecto de la implementación de medidas de seguridad vial.

**Respuesta:**

**El titular informa que en el Adenda del Estudio de Impacto Vial mencionado, se realizó un levantamiento de cruces sensibles respecto de la seguridad peatonal, considerando presencia de colegios y otros, en el tramo que va desde José Arrieta con Av. Américo Vespucio hasta el Sistema de Respaldo. En base a lo anterior, se establecieron medidas de mitigación viales, las cuales quedaron descritas y exigidas en el ORD.SM/AGD N°464 de la SEREMITT, que aprueba dicho Estudio de Impacto Vial.**

1.15. Se solicita al titular, aclarar cual será el organismo o equipo técnico, que evaluará si el camino o la ruta de los camiones durante la fase de operación del proyecto, presenta las condiciones de seguridad necesarias, que permitan la circulación de los camiones, especialmente en la estación invernal, en períodos de precipitaciones y/o bajas temperaturas, con probabilidad de que se forme hielo sobre la calzada vehicular.

**Respuesta:**

**El Titular informa que es responsable por la circulación segura de los camiones con propano por la ruta entre el punto de carga en Maipú y la descarga en el Sistema de Respaldo en Peñalolén. Si alguna de las vías no estuvieran aptas para la circulación segura de camiones con propano, además de no continuar circulando, informará de la condición subestandar al MOP en el caso de las vías concesionadas, al SERVIU o a Metrogas para que adopten las medidas que permitan la circulación segura de camiones. En caso de formación de hielo sobre la calzada, el titular se encargará, personalmente o a través de un tercero, de esparcir sal sobre la calzada.**

1.16. En consideración a lo indicado en la respuesta a la pregunta 39.2, del Adenda N°1, se solicita al titular, ingresar a la Dirección de Transito de la I. Municipalidad de Peñalolén, una copia de la licencia vigente para cargas peligrosas y sus respectivas renovaciones, de todos los conductores de la flota. Sin perjuicio de lo anterior, se consulta al titular, si se exige o practica, un control de consumo de drogas y/o alcohol, a todos los conductores de los camiones.

**Respuesta:**

**El titular informa que exigirá a los conductores de la flota contratista que realizará el transporte de propano que cuenten con licencia vigente para cargas peligrosas. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente respectiva podrá fiscalizar la existencia y vigencia de dichos documentos.**

**Adicionalmente, el titular informa que para adjudicar el contrato de transporte del propano, exigirá como requisito de contratación un control semestral de drogas.**

1.17. Se solicita al titular aclarar si en el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, se consideró la materialización de un semáforo en la intersección de las calles Ictinos con José Arrieta.

**Respuesta:**

**El titular informa que en el Adenda del Estudio de Impacto Vial mencionado, se realizó un detallado levantamiento de los cruces sensibles, estableciendo medidas de mitigación viales, según quedó reflejado en el ORD.SM/AGD N°464 de la SEREMITT, que aprueba dicho Estudio de Impacto Vial.**

1.18. Se precisa al titular, que debe aclarar, si en la ruta de los camiones que transporten el gas propano, entre las comunas de Maipú y Peñalolén, hay vías locales no consideradas en el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM.

**Respuesta:**

**El titular informa que en el Estudio Vial mencionado, fue considerada la ruta desde Avenida Américo Vespucio con Avenida José Arrieta hasta las instalaciones del Sistema de Respaldo.**

**La revisión del resto de la ruta queda en el ámbito de esta DIA. Por lo tanto, el EIV mencionado sumado a la DIA del presente proyecto, abordan la totalidad de la ruta que utilizarán los camiones.**

1.19. Respecto de la respuesta 54 del Adenda N°1, se solicita al titular informar en detalle del funcionamiento de los dispositivos de posicionamiento global por satélites (GPS), precisando si cada camión contará con un dispositivo GPS, el cual indicará el punto de la ruta en el cual se encuentra el camión, lo cual será visualizado en la caseta de control de manera permanente, durante los 90 días al año que este en operación el proyecto.

**Respuesta:**

**El Titular aclara que el sistema GPS corresponde a un sistema de medición en línea en tiempo real que permite localizar al vehículo en forma permanente y durante todo el trayecto. Todos los camiones utilizados en el abastecimiento de propano para el sistema de Respaldo contarán con un dispositivo GPS que podrá ser visualizado por el Titular y Metrogas durante el período de operación aprobado en la RCA N°153/2008.**

1.20. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, se solicita al titular, permitir o habilitar un link de acceso por internet, para la Dirección de Tránsito del Municipio de Peñalolén, al monitoreo de los camiones que transporten propano, mediante un sistema de posicionamiento global por satélites (GPS), de acuerdo a lo indicado en la respuesta 54, del Adenda N°1.

**Respuesta:**

**El titular aclara que el control del sistema se llevará a cabo por parte de Gasmar S.A., Metrogas S.A. y el Transportista. Sin perjuicio de lo anterior, el titular aclara que, de requerirlo, la Dirección de Tránsito del Municipio de Peñalolén podrá verificar el funcionamiento del sistema en las instalaciones de Metrogas S.A.**

1.21. Con relación a la respuesta 56 del Adenda N°1, se indica al titular que debe pronunciarse respecto de sus responsabilidades en establecer la debida coordinación con Metrogas S.A., empresa encargada de establecer las condiciones y procedimientos operacionales al interior de sus instalaciones en la comuna de Peñalolén (punto de destino), durante la fase de operación del proyecto de transporte de camiones con gas propano. En este contexto, se precisa al titular que el o los camiones con gas propano, no podrán descargar su contenido, cuando se desarrolle la descarga de petróleo diesel, al interior de la planta ubicada en la comuna de Peñalolén (punto de destino).

**Respuesta:**

**El titular informa que mantendrá una coordinación total con Metrogas S.A., para evitar la congestión o simultaneidad, en virtud de lo exigido en la RCA 153/2008 que aprueba ambientalmente el Sistema de Respaldo.**

1.22. Se solicita al titular, considerando un flujo máximo de 38 camiones con propano por día, en dirección a las instalaciones de Metrogas S.A., en la comuna de Peñalolén, cual será la frecuencia horaria proyectada, en condiciones operacionales normales, considerando que no podrán circular los camiones cargados con gas, en los períodos de horas punta mañana y tarde.

**Respuesta:**

**Atendiendo que el titular no tiene control sobre el comportamiento de la demanda de propano, así como tampoco Metrogas tiene control sobre las entregas de gas natural desde Argentina, no le es posible presentar el detalle total de los flujos. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo estará dentro de lo establecido en la RCA N°153/2008.**

1.23. Se precisa al titular, que debe pronunciarse respecto de adoptar todas las medidas necesarias para que la ruta por la que circularán los camiones con gas propano, se encuentre habilitada para este fin. Se aclara al titular, que el Estudio de Impacto Vial del proyecto “Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente Región Metropolitana”, de Metrogas S.A., aprobado mediante ORD.SM/AGD N°464, de fecha 18 de enero de 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, solo considera las condiciones informadas por Metrogas S.A., en la ruta definida entre la intersección de Av. Circunvalación Américo Vespucio y José Arrieta, hasta la planta de Metrogas, en la comuna de Peñalolén, y no en la totalidad de ruta considerada, desde las instalaciones de la planta de Enap Refinerías S.A., en la comuna de Maipú, hasta la planta de Metrogas S.A.

**Respuesta:**

**El Titular informa que es responsable por la circulación segura de los camiones con propano por la ruta entre el punto de carga en Maipú y la descarga en el Sistema de Respaldo en Peñalolén. Si alguna de las vías no estuvieran aptas para la circulación segura de camiones con propano, además de no continuar circulando, informará de la condición subestandar al MOP en el caso de las vías**

**concesionadas, al SERVIU o a Metrogas para que adopten las medidas que permitan la circulación segura de camiones.**

**Las condiciones subestandares así como las soluciones adoptadas serán comunicadas además, al SEREMITT.**

1.24. Se solicita al titular, aclarar si todos los estanques de los semi remolques, cuentan o contarán con rompeolas, y si todos los tracto camiones, tendrán de doble puente. Adicionalmente, se solicita al titular, informar si los radios de giro en todas las intersecciones de la ruta (desde la comuna de Maipú hasta la comuna de Peñalolén), considerando tracto camiones con doble puente y estanques de semi remolques con rompeolas, no generan conflictos operacionales, durante la fase de operación del proyecto.

**Respuesta:**

**El titular aclara que los estanques cumplen con la regulación de la SEC, SPEC PC 75, la cual se deriva de las exigencias del DOT (Departamento de Transporte de los Estados Unidos), en las regulaciones MC 331. En virtud de lo anterior, los estanques deben contar con rompeolas.**

**Además, el titular señala que todos los camiones tendrán doble puente, lo cual no generará inconveniente alguno con los radios de giro.**

1.25. Se reitera al titular la necesidad de establecer claramente, la periodicidad de las auditorias propuestas para el sistema de transporte de propano, estableciendo claramente si el auditor será independiente a la empresa o será algún funcionario de ella.

**Respuesta:**

**El titular acoge y aclara que estas revisiones se realizarán cada vez que la normativa aplicable y/o las mantenciones periódicas así lo requieran. El titular aclara que las auditorías mencionadas consisten en la revisión que realiza el titular al transportista, en relación al cumplimiento, por parte de este último, de toda la normativa vigente aplicable y de las mantenciones periódicas necesarias para el desarrollo normal de la actividad.**

1.26. Respecto de la respuesta N°52 del Adenda N°1 se precisa al titular, que las certificaciones de que los camiones de transporte de gas propano estén equipados con neumáticos en buen estado, con presión y profundidad de fajas, tanto para los neumáticos en servicio como los de emergencia, y que en general el camión mantenga en buen estado de funcionamiento, se deberán realizar por medio de inspecciones periódicas efectuadas por un servicio externo al titular, y complementariamente a través de la aprobación de las revisiones técnicas exigidas en la normativa vigente. De manera de verificar el cumplimiento de dicha medida, el titular deberá informar del estado de los camiones mediante dos informes consolidados semestrales con las respectivas certificaciones. Uno en el mes de mayo de cada año de la fase de operación, y el otro, en el mes de septiembre.

**Respuesta:**

**El titular acoge la solicitud y actuará en consecuencia.**

1.27. De manera complementaria a la pregunta anterior, se reitera al titular, la solicitud de presentar ante el Municipio de Peñalolén y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, un informe semestral (dos informes anuales), sobre el estado de la ruta a utilizar por los camiones que transporten gas propano, pues el Estudio de Impacto Vial, aprobado ORD.SM/AGD/Nº 464, del 18 de enero 2008, por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, solo considera los efectos sobre el tramo de la ruta, comprendido entre la intersección de Av. Circunvalación Américo Vespucio con José Arrieta, y la planta de Metrogas en la comuna de Peñalolén. Al respecto se solicita al titular, pronunciarse respecto de asumir la reparación de las vías que considera la ruta total, con excepción del tramo de ruta, comprendido entre la intersección de Av. Circunvalación Américo Vespucio con José Arrieta, y la planta de Metrogas, cuando el deterioro de las vías, sea haya originado por la circulación de los camiones que transporten el gas propano.

**Respuesta:**

**El Titular acoge la solicitud y emitirá un informe semestral del estado de la ruta, para el tramo comprendido entre Av. Américo Vespucio con J. Arrieta hasta el punto de carga en Maipú, con excepción de las vías concesionadas.**

**Por otra parte, el titular informa que es responsable por la circulación segura de los camiones con propano no tan sólo por el tramo indicado precedentemente sino que por toda la ruta entre el punto de carga en Maipú y la descarga en el Sistema de Respaldo en Peñalolén. Si alguna de las vías no estuvieran aptas para la circulación segura de camiones con propano, además de no continuar circulando, informará de la condición subestandar al MOP en el caso de las vías concesionadas, al SERVIU o a Metrogas para que adopten las medidas que permitan la circulación segura de camiones.**

1.28. El titular en la respuesta a la pregunta Nº 53 del Adenda Nº 1, el titular no informa si implementará medidas de prevención de riesgos por accidentes en la vía, ya sea en los camiones y/o en la ruta, desde la intersección de Vespucio con Arrieta hasta el Sistema de Respaldo, de modo que se asegure que los camiones puedan circular con seguridad, mantener el control y la maniobrabilidad necesarias, especialmente en los sectores de la ruta que presenten ocupación de su faja vial (como es el caso de la feria libre por José Arrieta), pendientes y/o condiciones de escarcha (resbalosas), o en general, malas condiciones del camino como consecuencia de la época invernal. El titular debe informar si implementará medidas de seguridad o de prevención de riesgos, como por ejemplo bandereros, u otras medidas específicas para el período de invierno, tales como el utilizar cadenas en todas las ruedas del tracto camión y acoplado. El titular debe informar en detalle, de estas medidas.

**Respuesta:**

**El Titular informa que es responsable por la circulación segura de los camiones con propano por la ruta entre el punto de carga en Maipú y la descarga en el Sistema de Respaldo en Peñalolén. Si alguna de las vías no estuvieran aptas para la circulación segura de camiones con propano, además de no continuar circulando, informará de la condición subestandar al MOP en el caso de las vías concesionadas, al SERVIU o a Metrogas para que adopten las medidas que permitan la circulación segura de camiones. Además, el Titular entregará para aprobación del SEREMITT, 60 días después de aprobada la DIA, un informe de**

**contingencias que complementará el Plan de Contingencias presentado, abarcando los siguientes temas:**

**Acciones del titular frente a una detención de un camión en la ruta ya sea por falla o por obstrucciones de la vía**

**Uso de vías alternativas y sus efectos**

**Circulación de vehículos cargados con propano en condiciones de frío extremo (formación de hielo sobre la calzada).**

**Adicionalmente, el titular informa que en el caso de la feria libre en Av. José Arrieta, ésta ocupa la vereda y no una pista de circulación.**

**Según los resultados de la observación realizada el día jueves 12, entre las 12:00 y 13:00 horas, en el cruce Av. José Arrieta con Tobalaba hacia el Poniente, que es donde se ubica la feria libre, se detectó lo siguiente:**

**Circulación de buses oruga Transantiago**

**Circulación de camiones de transporte de gas licuado granel**

**Circulación de camiones de grandes dimensiones**

**Todos ellos se desplazaron con absoluta normalidad, por lo que no se requieren medidas adicionales para el desarrollo de la actividad de esta DIA.**

**En anexo N° 3 se adjuntan fotografías que grafican la situación descrita.**

**Sin perjuicio de lo anterior, los camiones podrán circular, siempre y cuando las condiciones de seguridad en toda la ruta así lo permitan.**

1.29. Lo indicado precedentemente, es sin perjuicio de que los camiones podrán circular, siempre y cuando las condiciones de seguridad en toda la ruta, lo permitan.

**Respuesta:**

**El titular acoge la observación y actuará en consecuencia.**

1.30. De manera complementaria a la pregunta anterior se reitera que el titular deberá adoptar todas las medidas necesarias para que la ruta proyectada para el tránsito de los camiones, se encuentre en buen estado y habilitada para la circulación de vehículos pesados con carga de gas propano, incluyendo las situaciones de riesgos por suelos resbaladizos u otros similares.

**Respuesta:**

**El Titular informa que es responsable por la circulación segura de los camiones con propano por la ruta entre el punto de carga en Maipú y la descarga en el Sistema de Respaldo en Peñalolen. Si alguna de las vías no estuvieran aptas para la circulación segura de camiones con propano, además de no continuar circulando, informará de la condición subestandar al MOP en el caso de las vías concesionadas, al SERVIU o a Metrogas para que adopten las medidas que permitan la circulación segura de camiones. En caso de formación de hielo sobre la calzada, el titular se encargará, personalmente o a través de un tercero, de esparcir sal sobre la calzada.**

1.31. Complementando lo señalado en la observación precedente, se indica al titular que en el contexto del proceso de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, personal técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, realizó un seguimiento de la ruta a utilizar por los camiones durante la fase de operación, mediante una visita a terreno, detectándose condiciones de riesgo en tramos de la ruta. Específicamente, las condiciones de riesgo en la ruta, fueron identificadas en la intersección de Camino a Melipilla con 3 Poniente, en el entorno vial de dicho cruce, y en tramos desde la citada intersección, a las instalaciones de Enap Refinerías S.A., en la comuna de Maipú. Las condiciones de riesgo, son las siguientes:

- El pronunciado viraje que tendrán que realizar los camiones que provienen desde Camino a Melipilla hacia 3 Poniente.
- La falta de pavimento, en el sector donde se efectuará el viraje mencionado anteriormente (sobre Camino a Melipilla).
- La falta de pavimento en un tramo inicial importante, de aproximadamente 500 metros, de 3 Poniente (desde Camino a Melipilla hacia 3 Poniente).
- El elevado número de baches desde la intersección en cuestión a la planta de Maipú.

**Respuesta:**

**El titular toma nota de la observación.**

1.32. Sobre la base de lo mencionado anteriormente, se solicita al titular pronunciarse respecto de las medidas de mitigación a implementar para solucionar el conflicto del viraje en la intersección de Camino a Melipilla con 3 Poniente, sobre las pavimentaciones o mejoramiento de los tramos de tierra existentes en 3 Poniente (en una extensión de aproximadamente 500 metros), y finalmente el bacheo desde 3 Poniente a la Planta de Maipú, en los lugares en que no se realice pavimentación, precisando si estas medidas serán de su responsabilidad.

**Respuesta:**

**El Titular informa que es responsable por la circulación segura de los camiones con propano por la ruta entre el punto de carga en Maipú y la descarga en el Sistema de Respaldo en Peñalolen. Si alguna de las vías no estuvieran aptas para la circulación segura de camiones con propano, además de no continuar circulando, informará de la condición subestandar al MOP en el caso de las vías concesionadas, al SERVIU o a Metrogas para que adopten las medidas que permitan la circulación segura de camiones.**

**Igualmente, el Titular ha realizado la modelación del viraje en cuestión, que se adjunta a la presente como Anexo N° 4, concluyendo que no se presentan dificultades para el viraje de los camiones.**

**Adicionalmente, el titular corrige los planos relacionados con el cruce Camino Melipilla con 3 Poniente, presentados en la Adenda N° 1, Anexo 1, dado que contenían un error en el trazado de la ruta. El plano que se presenta en el Anexo N° 4 reemplaza los anteriormente presentados y queda como válido.**

**Respecto al tramo de 500 m sobre 3 Poniente, el titular reitera que el hecho que sean de tierra, no presenta en sí mismo, problema para la circulación de camiones, en la medida que se encuentre adecuadamente mantenido. En este sentido, el titular informa que la reparación de estos caminos son responsabilidad de la autoridad competente (Serviu), sin embargo, mientras esto no ocurra y el tránsito por esta vía resulte en una condición que el Titular determine insegura para el tránsito de camiones con propano, el titular será responsable de su mantención.**

1.33. Se aclara al titular, que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM, mediante ORD N°3467, de fecha 08 de mayo de 2008, informa que "...no se aceptará la generación de transito de camiones transportando gas propano como consecuencia de la operación del proyecto por caminos de tierra."

**Respuesta:**

**El titular aclara que el DS N° 298/95 de la SEREMITT, que reglamenta el transporte de cargas peligrosas, no restringe el tránsito de camiones con combustible por caminos de tierra, por lo cual el informe sectorial de la SEREMITT no se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la materia. Igualmente, el titular informa que la reparación de estos caminos es responsabilidad de la autoridad competente (Serviu), sin embargo, mientras esto no ocurra y el tránsito por esta vía resulte en una condición que el Titular determine insegura para el tránsito de camiones con propano, el titular será responsable de su mantención.**

1.34. Se aclara al titular, que no podrá dar inicio a la fase de operación del proyecto, y en especial no podrán circular por calle Talinay los camiones que transporten gas propano, mientras Metrogas S.A. no haya efectuado el estudio de estructura de soporte de calle Talinay, y haya materializado las medidas de mitigación (vial) necesarias, según corresponda, que posibiliten el paso de los camiones del proyecto, por calle Talinay.

**Respuesta:**

**El titular toma nota de la observación y actuará en consecuencia.**

1.35. El titular deberá contar con los registros permanentes de las capacitaciones en temas de emergencias químicas, manejo de sustancias peligrosas y seguridad química, efectuadas a todos los conductores involucrados en el transporte de gas propano a la Planta de Metrogas, ubicada en la comuna de Peñalolén. Dicho registros deberá conservarlos para su revisión por los Órganos de la Administración del Estado que lo soliciten. El titular deberá indicar donde conservará físicamente dichos registros.

**Respuesta:**

**El titular toma nota y actuará en consecuencia. Adicionalmente, señala que los registros se conservarán físicamente en las dependencias del titular, tanto en la Región Metropolitana como en la V Región.**

1.36. Dado que la ruta para el transporte de gas propano, atraviesa la zona de tránsito hacia y desde el Aeródromo de Tobalaba, se indica al titular que deberá contemplar en su Plan de emergencia, todas las acciones y medidas de seguridad en caso de una contingencia por la caída de un helicóptero, avioneta o similares.

**Respuesta:**

**El titular toma nota de la observación y actuará en consecuencia.**

1.37. Se solicita al titular, aclarar lo que debe entenderse por los “costos directos” en que deban incurrir los equipos e instituciones comunales de emergencia, por accidentes o emergencias de responsabilidad del titular.

**Respuesta:**

**El titular aclara que los “costos directos” se refieren a aquellos costos derivados de la necesidad de atender, por parte de un equipo o institución comunal, un incidente/emergencia ocurrida durante el servicio de transporte de propano al Sistema de Respaldo y cuyo origen sea un acto del titular.**

1.38. Se solicita al titular, aclarar lo que debe entenderse por los “costos de atención médica y hospitalaria”, derivados de daños a la salud de las personas, que sean consecuencia directa de la operación del proyecto.

**Respuesta:**

**El titular aclara que los “costos de atención médica y hospitalaria”, son aquellos costos derivados de la atención a personas involucradas directa y comprobadamente en un accidente, en instituciones médicas u hospitalarias, siempre y cuando el accidente sea consecuencia directa de la actividad del proyecto y además sea de responsabilidad del titular.**

1.39. Sin perjuicio de lo señalado precedente, se solicita al titular, presentar el compromiso formal de asumir todos los costos involucrados, producto de los daños a terceros, ante un eventual siniestro provocado por la emanación de combustible.

**Respuesta:**

**El titular aclara que su compromiso está acotado exclusivamente a lo referido en las respuestas a las preguntas 1.37 y 1.38 de esta Adenda.**

1.40. Se solicita al titular, incluir en el listado de destinatarios de información sobre derrames durante la fase de operación, a la Dirección Regional de Aguas RM.

**Respuesta:**

**El titular toma nota e incluirá en el listado de destinatarios de información, a la Dirección Regional de Aguas RM.**

1.41. En relación a los procedimientos de emergencia en el transporte de gas propano planteados en la pregunta N°15 de la Adenda N°1, se aclara al titular, que el restablecimiento de las operaciones de transporte, no se refiere a las operaciones de transporte de propano de parte de Gasmar S.A., sino al restablecimiento del flujo normal de circulación vehicular que ya posee la vía. En este contexto, el titular debe indicar cuales son las vías o circuitos alternativos para el tránsito vehicular, en el caso de un eventual cierre de vías por efecto de accidentes o de emergencias ocasionadas por los camiones del proyecto, en su fase de operación.

**Respuesta:**

**El titular aclara que el reestablecimiento del flujo normal de circulación, luego de atendida la emergencia, corresponde a Carabineros. Serán estos mismos, si fuere necesario, quienes determinarán vías alternativas para reestablecer el flujo vehicular.**

1.42. Se solicita al titular informar con mayor detalle, como se implementará y cuales son los alcances de la coordinación con los equipos de emergencia de las concesionarias de la Circunvalación Américo Vespucio.

**Respuesta:**

**El titular incluirá el contacto de la concesionaria al Plan de Contingencia para establecer el protocolo de comunicación.**

1.43. Respecto de lo informado en el Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano, del Adenda N°1, se solicita al titular lo siguiente:

1.43.1. Desarrollar y explicitar el objetivo signado con el literal e) Establecer Normas y Procedimientos frente a situaciones de Emergencia.

**Respuesta:**

**El titular informa que el Plan de Contingencia de Transporte de Propano es en sí mismo el desarrollo de todos los objetivos de dicho Plan, en particular el correspondiente al literal e).**

1.43.2. Precisar cual es la documentación que el titular exige a los conductores, según lo indicado en el punto 3.2, del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que las exigencias para los conductores son:**

**Licencia de conducir profesional A5.**

**Curso de manejo a la defensiva dictado por el Automóvil club de Chile**

**Curso INIVIP (Instituto de Investigaciones Viales y Psico – Técnicas) dictado por Carabineros de Chile**

**Curso de Transporte Profesional de Gas Licuado dictado por el titular**

**Curso de Primeros Auxilios dictado por una mutual de seguridad.**

1.43.3. Detallar los contenidos de la Norma N° 8-2006, pues no se adjuntó en el Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que la Norma N° 8-2006 se encuentra en Anexo A, del Anexo 4, de la Adenda 1 del proyecto.**

1.43.4. Aclarar cuales son las responsabilidades del conductor, según lo indicado en el punto 5, del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular aclara que las responsabilidades del conductor están definidas en el punto 5, del Anexo 4. Plan de Contingencia - Transporte Propano.**

1.43.5. Indicar si se considera la evaluación de salud, así como también, de consumo de drogas y alcohol a los conductores.

**Respuesta:**

**El titular informa que para adjudicar el contrato de transporte del propano, exigirá como requisito un control semestral de drogas.**

**En lo referente al consumo de alcohol, se cumplirá con lo establecido en el DS 298/94 de la MTT. En todos los casos, se realizará una inspección visual por parte del titular a los conductores, previo al inicio de la conducción.**

1.43.6. Aclarar si existe un protocolo de revisiones respecto al funcionamiento mecánico y operativo del camión, o en su defecto, como se acredita que el conductor está capacitado para evaluar las condiciones operacionales del camión, según lo indicado en el punto 5.5 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular aclara que existe un protocolo de revisiones, las que se realizan cada vez que la normativa aplicable y/o las mantenciones periódicas así lo requieran.**

**Además, antes del inicio de cualquier trayecto, el conductor verifica visualmente las condiciones operacionales del vehículo, a partir de lo cual si detectara alguna condición subestandar, informa a la supervisión para recibir instrucciones.**

1.43.7. Aclarar si ante una eventual contingencia ocurrida al interior de las instalaciones de la planta de Metrogas S.A., en la comuna de Peñalolén, el conductor o los conductores de los camiones, seguirán las instrucciones del personal de Metrogas S.A., en función del plan de contingencias de dichas instalaciones, o se dispondrán a implementar las medidas del plan de contingencias de Gasmar S.A., según lo indicado en el punto 5.5 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que se mantendrá una coordinación total con Metrogas S.A. en caso de una contingencia ocurrida al interior de las instalaciones del Sistema de Respaldo, respetando las disposiciones de este último al respecto.**

1.43.8. Aclarar si existe un protocolo de revisiones de los camiones. Adicionalmente, y que se entiende por “buenas condiciones mecánicas y operacionales” de los vehículos, según lo indicado en el punto 6.1 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular aclara que existe un protocolo de revisiones, las que se realizan cada vez que la normativa aplicable y/o las mantenciones periódicas así lo requieran. Además, antes del inicio de cualquier trayecto, el conductor verifica visualmente las condiciones operacionales del vehículo, a partir de lo cual si detectara alguna condición subestandar, informa a la supervisión para recibir instrucciones.**

**Respecto de las “buenas condiciones mecánicas y operacionales”, estas se refieren a todas aquellas condiciones provenientes de las buenas prácticas de operación y mantenimiento del material rodante, que permiten el correcto desplazamiento del mismo.**

1.43.9. Aclarar si las revisiones técnicas de los camiones, sobre las cuales se elaborarán los informes trimestrales del estado de los camiones, según lo indicado en el punto 6.3 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano, serán efectuadas en un taller especializado.

**Respuesta:**

**El titular informa que las revisiones técnicas serán realizadas, dependiendo del tipo de revisión o mantención que requiera, en talleres propios o directamente con los representantes de las marcas de los camiones.**

1.43.10. Indicar, que se entiende por “condiciones estándares para el transporte de propano”, según lo indicado en el punto 6.6 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que las condiciones estándares se refiere al cumplimiento de todos los requisitos legales**

1.43.11. Aclarar si Gamar S.A., según lo indicado en el punto 6.11 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano, corresponde por un error de digitación a Gasmar S.A.

**Respuesta:**

**El titular aclara que lo indicado corresponde a un error de digitación. Debe decir Gasmar S.A.**

1.43.12. Especificar cuales son las medidas correctivas mencionadas en el punto 7.1, y que se entiende por infracción permanente, según lo indicado en el punto 7.3. Ambos (puntos 7.1 y 7.3), están contenidos en el Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que, dependiendo de la gravedad de la infracción, las medidas correctivas van desde la simple amonestación verbal hasta la suspensión definitiva de sus labores.**

**Entendiendo que el punto 7.3 indicado en la pregunta se refiere al 7.2, el titular informa que infracción permanente es el incumplimiento reiterativo de las normas previstas en la Ley de Tránsito.**

1.43.13. Precisar como se procederá a aislar la zona (afectada por una contingencia), en un radio de 500 metros. En este contexto, se debe indicar con que elementos se

demarcará la zona aislada. En su respuesta, el titular debe considerar lo indicado en el punto 5.5 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular aclara que en caso de ser necesario aislar la zona afectada por una contingencia, se informará a Carabineros para que proceda al corte de tránsito y a la aislación de la zona de 500 m. de las personas dentro del área de seguridad.**

1.43.14. Aclarar a que corresponde el puesto de “repcionista de información”, según lo indicado en el punto 9.1 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que “repcionista de información” se refiere a todos aquellos contactos identificados en el punto 11 del Anexo 4 de la adenda 1, que recibirán información, según la localización de la emergencia.**

1.43.15. Detallar las acciones a implementar, para “...exigir la suspensión inmediata del tránsito”, de acuerdo a lo indicado en el punto 9.2 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que las acciones serán, en primer lugar, llamar a Carabineros y, en segundo lugar, llamar a cualquier otra autoridad (como Seguridad Ciudadana) que tenga la facultad de suspender el tránsito, en caso de una emergencia.**

1.43.16. Precisar las funciones de la Brigada de Emergencia Transportista, citada en el punto 9.3 y del Equipo de Rescate, reseñado en el 9.4, del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que las funciones de la Brigada de Emergencia Transportista son:**

**Responder en forma técnica y especializada a una emergencia**

**Controlar la emergencia**

**Una vez bajo control, solicitar a la autoridad competente la normalización del lugar afectado.**

**Las funciones del equipo de Rescate (vehículo de emergencia y su equipamiento) es contener los implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de la Brigada de Emergencia Transportista.**

1.43.17. Aclarar si el Procedimiento en Caso de Emergencia Transportista, corresponde al procedimiento de emergencia en ruta.

**Respuesta:**

**El titular informa que son procedimientos complementarios y dependiendo de la definición de la emergencia realizada por el transportista, se determina la necesidad de que opere la emergencia en ruta. Igualmente, para mayor claridad se**

**establece que la emergencia en ruta es de responsabilidad del equipo de acción de contingencia.**

1.43.18. Fundamentar porque las alertas se establecen en función de potenciales riesgos y no de los efectos probables ante una contingencia, según lo indicado en el punto 10.2 del Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular aclara que las alertas se trabajan en función de los riesgos más probables ya que una vez controlado el riesgo se controlan los efectos. Además, los riesgos son cuantificables, no así los efectos, que pueden ser diversos.**

1.43.19. Presentar el organigrama de responsabilidades y actores, para la operación del sistema basado en alertas, y el detalle del organigrama del jefe de turno.

**Respuesta:**

**El titular informa que en el Anexo N° 5 se presenta el organigrama solicitado, en el cual se incluye al jefe de turno.**

1.43.20. Precisar el término “zona caliente”, citado en el Anexo 4. Plan de Contingencia. Transporte Propano.

**Respuesta:**

**El titular informa que “zona caliente” se refiere a todas las zonas donde se realizarán los trabajos de control de la emergencia y donde solamente podrá acceder personal calificado.**

1.43.21. Detallar y desarrollar las responsabilidades, de quien debe dar el aviso a Bomberos y Carabineros (encargados designados).

**Respuesta:**

**El titular aclara que las responsabilidades mencionadas se encuentran detalladas en el Anexo 4 de la adenda 1 Plan de Contingencia Transporte Propano**

## **2. Normativa de carácter ambiental aplicable**

### **Pregunta**

- 2.1. Se aclara al titular, que no podrá efectuar transporte de gas propano a la planta de Metrogas de la comuna de Peñalolén, mientras dicha empresa no de cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas en el Ord. SM/AGD/N° 464. de fecha 18 de enero de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM.
- 2.2. Se aclara al titular, si en la fase de operación existieran aumentos de las condiciones de carga o mayor duración de los eventos de emergencia, por falta de gas natural, respecto de lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, deberá informar a la Conama RM, sobre este hecho, además de presentar nuevamente la evaluando de las emisiones en el nuevo escenario. Si la estimación de las emisiones, sobrepasaran los límites establecidos en

el D.S. 58/2003, del Minsegres, el titular deberá presentar el plan de compensaciones que corresponda, a Conama RM.

- 2.3. Se aclara al titular, que en relación a las respuestas a los análisis y/o estudios de riesgos presentados en el Adenda N°1, que debe tener presente que por las materias de seguridad que regula el Decreto N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su punto 1.3 "Responsabilidad por la seguridad de las Instalaciones", se indica lo siguiente: "El propietario, arrendatario o concesionario, a cargo de las instalaciones, será responsable de su seguridad, de la aplicación del presente Reglamento y del Reglamento Interno. El propietario, arrendatario o concesionario o el usuario y el personal de la instalación deberá procurar disminuir al máximo, controlar y/o eliminar los eventuales riesgos que la operación presente para las personas que laboran en las instalaciones, para las personas y propiedades vecinas y terceros."

En este sentido, el titular debe pronunciarse sobre su responsabilidad en las operaciones indicadas en el párrafo precedente, pues guardan relación con aquellas actividades de trasiego del gas propano licuado, en la carga y descarga del producto, las cuales se realizan en las plantas de llenado y de recepción de dicho producto, como también aquellas condiciones de seguridad de la operación eventual de los diferentes elementos y accesorios propios (válvulas de alivio, protecciones), del almacenamiento del gas propano licuado en el propio camión (tanque).

#### Respuesta

- 2.1. Se aclara al titular, que no podrá efectuar transporte de gas propano a la planta de Metrogas de la comuna de Peñalolén, mientras dicha empresa no de cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas en el Ord. SM/AGD/N° 464. de fecha 18 de enero de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM.

#### **Respuesta:**

#### **El titular toma nota de la observación y actuará en consecuencia.**

- 2.2. Se aclara al titular, si en la fase de operación existieran aumentos de las condiciones de carga o mayor duración de los eventos de emergencia, por falta de gas natural, respecto de lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, deberá informar a la Conama RM, sobre este hecho, además de presentar nuevamente la evaluando de las emisiones en el nuevo escenario. Si la estimación de las emisiones, sobrepasaran los límites establecidos en el D.S. 58/2003, del Minsegres, el titular deberá presentar el plan de compensaciones que corresponda, a Conama RM.

#### **Respuesta:**

#### **El titular toma nota de la observación y actuará en consecuencia.**

- 2.3. Se aclara al titular, que en relación a las respuestas a los análisis y/o estudios de riesgos presentados en el Adenda N°1, que debe tener presente que por las materias de seguridad que regula el Decreto N° 29, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su punto 1.3 "Responsabilidad por la seguridad de las Instalaciones", se indica lo siguiente: "El propietario, arrendatario o concesionario, a cargo de las instalaciones, será responsable de su seguridad, de la aplicación del presente Reglamento y del Reglamento Interno. El propietario, arrendatario o concesionario o el usuario y el personal de la instalación deberá procurar disminuir al máximo, controlar y/o eliminar los eventuales riesgos que la operación presente para las personas que laboran en las instalaciones, para las personas y propiedades vecinas y terceros."

En este sentido, el titular debe pronunciarse sobre su responsabilidad en las operaciones indicadas en el párrafo precedente, pues guardan relación con aquellas actividades de trasiego del gas propano licuado, en la carga y descarga del producto, las cuales se realizan en las plantas de llenado y de recepción de dicho producto, como también aquellas condiciones de seguridad de la operación

eventual de los diferentes elementos y accesorios propios (válvulas de alivio, protecciones), del almacenamiento del gas propano licuado en el propio camión (tanque).

**Respuesta:**

**El titular informa que para este proyecto no aplica el Decreto N° 29/1986 del Minecon, debido que este proyecto no considera instalaciones, dado que el proceso de carga y descarga no forman parte de este proyecto, estando dichos procesos bajo la responsabilidad de ENAP Refinerías S.A. y Metrogas S.A., respectivamente. El proyecto en evaluación se limita exclusivamente al transporte de propano.**

### **3. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**

Pregunta

- 3.1. Se solicita al titular, pronunciarse respecto de si el proyecto "Transporte de Propano en Situaciones de Emergencia desde Maipú a Peñalolén", en su fase de operación, genera riesgo para la salud de la población, específicamente por la emisión de gas propano.

Respuesta

**Respuesta:**

**El titular informa que, en su fase de operación y considerando una operación normal, el proyecto no genera riesgo para la salud de la población, por emisión de gas propano, por ser éstas inexistentes.**

### **4. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

Pregunta

- 4.1. Se aclara al titular, que respecto de implementar una simulación de contingencia en ruta, dentro de la comuna de Maipú, considerando el máximo riesgo posible, el Municipio de Maipú, se compromete a través de su Programa de Emergencias Químicas, a gestionar los permisos necesarios para su realizar la citada simulación.

Respuesta

**Respuesta:**

**El titular toma nota de la observación y agradece la gestión.**

#### **• Anexos**

- [Anexo 1 Planos](#)
- [Anexo 2 Contenido curso Transporte de LPG](#)
- [Anexo 3 Fotografías sector feria J. Arrieta](#)
- [Anexo 4 Modelación cruce Camino Melipilla / 3 Poniente](#)
- [Anexo 5 Organigrama](#)

